ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA.		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2026
	Valor Estimado según Plan	$215.000.000
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	2024251540010 – 2024251540006 – 2024251540005	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan: Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se aplicará el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. Ofrecimiento más favorable, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.		**MARZO 04 DE 2026**
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo		KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ

Constancia de cumplimiento Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

1. OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, AL IGUAL QUE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO, EJERCITO NACIONAL Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
15000000	*15100000*	*15101500*	*15101505*	*Combustible Diesel*
15000000	*15100000*	*15101500*	*15101506*	*Gasolina*

2. NORMATIVIDAD

Normativa aplicable a la Entidad

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1474 de 2011
- Decreto – Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Manual de Contratación de la entidad

Normativa aplicable al contrato

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 1082 de 2015
- Normas civiles y comerciales
- Reglamentación relacionada con el sistema de precios de combustibles (Ministerio de Minas y Energía)

3. Descripción del bien

El suministro de combustible es un servicio crítico para el parque automotor institucional y la fuerza pública. Requiere:

- Entrega en condiciones de calidad y pureza (normas ICONTEC y resoluciones MME)
- Surtido continuo en el municipio
- Proveedores legalmente habilitados con registro en SICOM

El almacenamiento y distribución no constituye actividad propia del municipio, por lo que se requiere contratación externa con estaciones de servicio autorizadas.

4. Identificación del sector

- Estaciones de servicio (EDS) autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía
- Distribuidores sujetos al Sistema de Información de Combustibles (SICOM)
- Mercado regulado en precio, calidad y operación

- Oferta suficiente a nivel municipal y regional

Particularidades del municipio:

- La estación de servicio deberá estar ubicada en el municipio o en un radio razonable que garantice eficiencia operativa, sin generar sobrecostos o riesgos logísticos para la entidad.
- Precios regulados parcialmente por el Gobierno Nacional.
- Volúmenes y transacciones deben registrarse en SICOM.

5. Análisis legal

- Las EDS deben cumplir:
  - Licencia de funcionamiento
  - Registro en SICOM
  - Normas de seguridad NTC 3853
  - Certificaciones ambientales y de uso del suelo
- Regulación por:
  - Ministerio de Minas y Energía
  - UPME
  - Superintendencia de Industria y Comercio

No existen restricciones legales que impidan la adquisición, siempre que el proveedor cumpla los requisitos.

6. Análisis comercial y disponibilidad

- La estación disponible garantiza suministro continuo.
- La competencia es limitada a un único proveedor dentro del municipio, pero suficiente para un proceso de **menor cuantía**, considerando:
  - Traslados de maquinaria u operaciones desde otros municipios generan sobrecostos y riesgos operativos.
- Precios promedio 2026 (CREG, referencia nacional):

Combustible	**Precio promedio COP/galón**
Gasolina motor corriente	16.057
ACPM (diésel)	10.984

Variaciones mínimas según ubicación regional.

7. Análisis técnico

- Combustible homogéneo, sin especificaciones especiales adicionales.
- La EDS debe garantizar:
  - Pureza
  - Correcto funcionamiento de surtidores
  - Registro de los despachos

No se exigen muestras técnicas por tratarse de producto estandarizado.

8. Análisis organizacional

- La entidad cuenta con:
  - Capacidad administrativa para gestionar el contrato
  - Procedimientos internos de control y asignación de combustible
  - Personal con experiencia en procesos de menor cuantía

No se requiere apoyo de terceros. La operación se realiza directamente en la EDS.

9. Análisis financiero

- El precio del combustible es regulado; ajustes mensuales previstos.
- Valor estimado del contrato: **$196.000.000**, dentro del rango de menor cuantía.
- Riesgos financieros mínimos.

Indicadores de capacidad financiera exigidos al proponente:

Indicador	Valor mínimo de referencia
Liquidez	≥ 1,0
Endeudamiento	≤ 0,5
Cobertura de intereses	≥ 1,0
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	≥ 0,2
Rentabilidad del activo (ROA)	≥ 0,1

Los indicadores financieros exigidos en este proceso se determinan con base en **criterios técnicos de análisis financiero y en la normativa vigente aplicable a la contratación pública**. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben establecer umbrales de cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera en función de la importancia, naturaleza y riesgos del objeto contractual.

Los valores mínimos se fijan de la siguiente manera:

1. **Índice de liquidez (Activo corriente ÷ Pasivo corriente):**
   - Se requiere un valor mínimo **≥ 1,0** para asegurar que el proponente puede cubrir obligaciones de corto plazo con activos fácilmente realizables.
   - Este criterio se sustenta en la definición de liquidez como medida de la solvencia inmediata del proponente, la cual es clave para garantizar cumplimiento oportuno del contrato.
2. **Índice de endeudamiento (Pasivos totales ÷ Activos totales):**
   - Se fija un máximo **≤ 0,5** para limitar el riesgo derivado de un endeudamiento excesivo.
   - Este umbral representa que no más del 50 % de los activos estén financiados con deuda, mitigando la probabilidad de insolvencia. El indicador de endeudamiento es usado para evaluar la estructura financiera y estabilidad.
3. **Razón de cobertura de intereses (EBIT ÷ Gastos por intereses):**
   - Se exige un mínimo **≥ 1,0** para garantizar que las utilidades operativas puedan cubrir los pagos por intereses al menos una vez.
   - Esta relación permite verificar que el proponente tenga capacidad operativa para hacer frente a sus obligaciones financieras sin comprometer el cumplimiento contractual.
4. **Rentabilidad del patrimonio (ROE – Utilidad neta ÷ Patrimonio):**
   - Se define un mínimo **≥ 0,2 (20 %)** que indica eficiencia en la generación de utilidades sobre los recursos propios.
   - La rentabilidad es un factor clave para evaluar la capacidad de la empresa de generar valor en el mediano plazo y su estabilidad operacional.
5. **Rentabilidad del activo (ROA – Utilidad neta ÷ Activos totales):**
   - Se fija un mínimo **≥ 0,1 (10 %)** para evaluar la eficiencia en el uso de los activos para generar utilidades.
   - Esta métrica mide cómo se utilizan los recursos disponibles para obtener resultados, aportando una perspectiva integral de la capacidad operativa.

La fijación de estos valores mínimos se basa en **estándares generalmente aceptados de análisis financiero**, combinados con las necesidades de garantizar liquidez suficiente, bajo apalancamiento, capacidad para atender obligaciones financieras y rentabilidad operativa, lo que contribuye a **mitigar riesgos de incumplimiento** en la contratación pública y asegurar la idoneidad del contratista que ejecutará el objeto del contrato.

10. Justificación para no usar Acuerdo Marco de Precios (AMP)

- La verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano evidencia **ausencia de cobertura en Carmen de Carupa**.
- El suministro requiere despacho directo y registro en SICOM; AMP fuera del municipio no garantiza continuidad ni control.

	• Por estas razones, no es posible utilizar AMP y la modalidad adecuada es **Selección abreviada – Menor cuantía**. **11. Conclusión general** El mercado de combustibles en Carmen de Carupa: • Regulado, estable y con disponibilidad suficiente • Precios homogéneos y controlados por normas nacionales • Única EDS en el municipio asegura suministro continuo • Proponente con capacidad financiera y organizacional adecuada Por lo anterior, la **modalidad de contratación recomendada** es **Selección abreviada – Menor cuantía**, garantizando competencia, eficiencia, transparencia y cumplimiento del objeto.
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ
Lugar de Ejecución	Carmen de Carupa
Tipo de contrato	Suministro

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes; así como asegurar la convivencia pacífica y el orden justo. En cumplimiento de tales mandatos, el Municipio de Carmen de Carupa debe garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, la movilidad, la seguridad ciudadana, el acceso a la educación, la atención agropecuaria y el normal funcionamiento de la administración.

El Municipio tiene bajo su responsabilidad diversas actividades misionales que requieren **el funcionamiento permanente de su parque automotor**, compuesto por vehículos, motocicletas, maquinaria amarilla y equipos de transporte oficial. Dichas actividades se desarrollan tanto en la zona urbana como en las 27 veredas que conforman el territorio municipal.

Seguridad y Convivencia Ciudadana

El Alcalde Municipal, como primera autoridad de policía en su jurisdicción, debe garantizar el orden público, la convivencia y la seguridad de la población. Para ello, la Policía Nacional realiza actividades de vigilancia, patrullaje y monitoreo, utilizando una patrulla y dos motocicletas. De igual manera, el Inspector de Policía Rural debe desplazarse diariamente por las veredas, para lo cual utiliza una motocicleta asignada.

Además, en el municipio operan otros cuerpos de seguridad y judiciales como el Ejército Nacional, el CTI y la Fiscalía, que requieren acompañamiento interinstitucional. Todos estos desplazamientos demandan el suministro permanente de **ACPM y gasolina corriente**.

Mantenimiento de la Malla Vial Rural

El Municipio debe responder por el mantenimiento rutinario y periódico de los 27 corredores viales rurales que garantizan la movilidad de:

- ✓ 8.721 habitantes del municipio,
- ✓ Pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos y lecheros,
- ✓ Transporte de insumos y productos,
- ✓ Acceso a servicios de salud, educación y abastecimiento.

Para ello se dispone de un banco de maquinaria conformado por:

- ✓ 4 volquetas
- ✓ 2 retroexcavadoras
- ✓ 2 motoniveladoras
- ✓ 1 vibrocompactador

La época actual de lluvias ha generado deslizamientos, taponamientos y deterioro acelerado de las vías, lo que exige el uso continuo de la maquinaria y, por ende, **el consumo permanente de combustible** para atender las emergencias viales.

Transporte Escolar

El Municipio cuenta con un bus oficial destinado a garantizar la estrategia de transporte escolar en los sectores de San José, Salitre, Alto de la Mesa y San Agustín, transportando diariamente a niños y jóvenes hacia la Institución Educativa Integrada Departamental de Carmen de Carupa. Para asegurar la continuidad del servicio, es indispensable contar con el suministro necesario de combustible.

Actividades Agropecuarias y Desarrollo Rural

La Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico realiza capacitaciones, asistencia veterinaria y acompañamiento técnico en todo el territorio municipal. Para ello dispone de:

- ✓ 7 motocicletas
- ✓ 3 tractores

Estas labores de apoyo al sector agropecuario —clave para la economía municipal— requieren también abastecimiento permanente de combustible.

Funciones Administrativas y Gestión Institucional

La Secretaría General y de Gobierno cuenta con una camioneta y dos motocicletas para el desplazamiento de los funcionarios en cumplimiento de sus funciones en las veredas.

Adicionalmente, la camioneta oficial del Despacho del Alcalde es utilizada para gestiones dentro y fuera del municipio, especialmente ante entidades departamentales y nacionales ubicadas en Bogotá. Su operación continúa depende del suministro de combustible.
La necesidad descrita se enmarca en las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal "Carmen de Carupa 2024–2027", entre ellas:

- ✓ **Programa de Vías:** mantenimiento rutinario de la malla vial rural y gestión para construcción de placa huellas, puentes y obras de arte.
- ✓ **Sector Educación:** sostenimiento de la estrategia de transporte escolar.
- ✓ **Sector Agropecuario:** fortalecimiento de unidades productivas y asistencia técnica.
- ✓ **Sector Justicia y Gobierno:** apoyo integral a los cuerpos de seguridad presentes en el territorio.

Todas estas metas requieren el uso constante del parque automotor municipal.

La ejecución del contrato beneficiará al **100% de la población municipal**, equivalente a 8.721 habitantes, quienes dependen del buen estado de las vías, la seguridad ciudadana, el acceso a la educación, la atención agropecuaria y el normal funcionamiento de la administración municipal.

Teniendo en cuenta que la **comercialización, distribución y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo es una actividad regulada y vigilada por el Estado**, y que solo estaciones de servicio habilitadas pueden realizar dicha venta, el Municipio debe contratar el **suministro de ACPM y gasolina corriente** para garantizar la operación continua del parque automotor descrito, y con ello, el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y misionales a su cargo.

Por ello y para dar cumplimiento a lo anterior la administración municipal de Carmen de Carupa Cundinamarca requiere 1). Realizar trabajos permanentes de mantenimiento rutinario de las vías como herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades agrícola y ganadera, siendo éstas los ejes del desarrollo económico del Municipio de Carmen de Carupa; 2)-. Adelantar gestiones administrativas propias de las funciones y obligaciones del primer mandatario local, así como de los demás funcionarios de la administración dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio, situación que hace necesaria la utilización de vehículos propios para tal fin. 3). Arreglo permanente de las vías urbanas y rurales para lo cual se requiere del suministro del combustible.
Para el cumplimiento de sus funciones, de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, la entidad cuenta con un amplio parque automotor en funcionamiento.
En este orden de ideas, para el debido funcionamiento de los vehículos y con el fin de brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan diariamente, para cumplir a cabalidad con sus funciones y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, se requiere del suministro de combustible para el parque automotor del municipio compuesto por: maquinaria pesada, volquetas, maquinaria agrícola, motocicletas, Bus ODR 581, camionetas OCM 153, DT 305 y compactador de placas FSQ 890.

Que mediante Contrato Interadministrativo de Comodato No. 115 de fecha 26 de Octubre de 2016, El Departamento de Cundinamarca – Secretaria General, entregó al Municipio de Carmen de Carupa a título de comodato o préstamo de uso un vehículo automotor (Bus) de placas ODR 581, para transporte escolar, por ende, se hace necesario el suministro de combustible para dar cumplimiento a su destinación.

Que, de igual manera, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

Responder por el buen estado de malla vial rural Carmen de Carupa cuenta aproximadamente con 1100 km de vías que interconectan las diferentes veredas y sectores con el Casco Urbano del municipio y este con la provincia y el resto del país; todas estas vías son utilizadas por cada uno de los 9300 habitantes del municipio; en sus quehaceres y diligencias diarias; ya sea los pequeños productores que transportan o entregan sus productos a los intermediarios o directamente generando movimiento y crecimiento en

la economía local (productores de papa, ganaderos, lecheros, productos de arcilla entre otros); generando ingresos directos e indirectos en estos renglones de la economía; por otra parte los habitantes deben desplazarse a sus diligencias personales, ya sea por salud, abastecimiento de víveres, etc y usan y necesitan el buen estado de las vías, para aumentar el índice de movilidad, la accesibilidad a los diferentes sectores así como la comodidad para llegar a su destino; para realizar el mantenimiento de la mencionada malla vial el municipio cuenta con un banco de maquinaria propio a saber:

- ✓ Motoniveladoras
- ✓ Retroexcavadoras
- ✓ Vibrocompactador
- ✓ Volquetas

1. Dicha maquinaria realiza el mantenimiento rutinario de las vías en cada una de las 26 veredas; tratando de sostener la movilidad de los habitantes y el acceso general a todos los sectores, ya sea de pequeños o grandes vehículos.
2. Por otra parte, el Municipio cuenta con una (01) buseta, de su propiedad con los cuales presta el servicio de transporte escolar que cubre diariamente, asegurando así la accesibilidad a la educación de los niños y jóvenes que se desplazan a su jornada estudiantil.
3. Otra responsabilidad que debe cumplir es la prestación de los servicios públicos, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; para lo cual se cuenta con un carro compactador; así mismo algunas de las funciones se ejercen a través de un (01) fontanero quien se desplaza diariamente a las plantas de tratamiento a realizar y revisar los caudales, químicos, etc; así mismo debe realizar las reparaciones a redes y mantenimiento de las mismas; para esto cuenta con una motocicleta.
4. La Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, ejerce sus labores de capacitación, seguimiento y cuidados de paramos, sector agropecuario, servicio de veterinaria en todos los sectores del municipio, para cumplir con esta función cuenta con cinco (05) motocicletas.
5. La Secretaria General y de Gobierno tiene a su cargo la camioneta de placas ODT 364, para el desplazamiento de los diferentes funcionarios a las veredas para dar cumplimiento a las funciones de cada una de las dependencias.
6. Y el último punto es el funcionamiento en sí, del cual depende directamente el desplazamiento del Sr. Alcalde Municipal y los funcionarios de planta; el Sr. Alcalde se desplaza dentro y fuera de la jurisdicción del municipio en un vehículo del municipio, tanto para los temas locales como su gestión antes las entidades del orden departamental y nacional, las cuales en su gran mayoría se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá; de allí depende directamente el citador quien para el ejercicio de su labor cuenta con una (01) motocicleta con la que se desplaza por toda la jurisdicción del Municipio.

Para la vigencia del 2026, conforme al PAA establecido por la Alcaldía Municipal, se hace necesario realizar un contrato de suministro de Combustible, para el normal desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno y plan de desarrollo de la actual Administración, se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de las motocicletas, vehículos, y maquinaria de su propiedad y los que se encuentran a su cargo, que conforman su parque automotor, para lo cual se requiere el suministro de combustibles para su movilización.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, AL IGUAL QUE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO, EJERCITO NACIONAL Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA.**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	FAMILIA	CLASES
1	15100000	➢ 15101505 - Combustible Diesel
2	15100000	➢ 15101506 - Gasolina

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

VEHÍCULOS MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA				
SECRETARIA DE PLANEACIÓN				
ITEM	VEHÍCULO	PLACA	COMBUSTIBLE ACPM/GASOLINA	PROMEDIO CONSUMO SEMANAL GL
1	VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208 AÑO 2007 REF.DDD000733-21693083		ACPM	47
2	RETROEXCABADORA CARGADOR MOTOR DIESEL MARCA JOHN DEERE		ACPM	55
3	MOTONIVELADORA 24783 MARCA FIATALLIS REF.30434744		ACPM	122
4	RETROEXCABADORA JOHN DEERE-2008 REF.1T0410JXVBD209750		ACPM	55
5	VOLQUETA INTERNACIONAL	ORD532	ACPM	104
6	VOLQUETA INTERNACIONAL	OFT025	ACPM	94
7	RETROEXCABADORA CATERPILAR 416 F2		ACPM	51
8	MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K		ACPM	126
9	VOLQUETA BLANCA CHEVROLET KODIAK	OJF701	ACPM	99
10	VOLQUETA VERDE SEQUIA CHEVROLET	OF0214	ACPM	99
11	VOLQUETA INTER MV607 SBA 4*2 HARDOX	GZM 863	ACPM	50
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO				

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	COMBUSTIBLE ACPM/GASOLINA	PROMEDIO CONSUMO SEMANAL GL
1	CAMIONETA TOYOTA	OCM153	ACPM	20
2	CAMIONETA NISSAN LINEA FRONTIEER	ODT 305	ACPM	32
3	CAMIONETAMAZDA BT 50	GCK 766	ACPM	16
4	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	RUU 35D	GASOLINA	2,5
5	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	RUU 34D	GASOLINA	2,5
6	MOTOCICLETA SUZUKI DR 200	RSO 33D	GASOLINA	2,5
7	MOTOCICLETA SUZUKI 185	JHV 17	GASOLINA	3
8	MOTOCICLETA SUZUKI 185	JHV 34	GASOLINA	5
ITEM	**VEHICULO**	**PLACA**	**COMBUSTIBLE ACPM/GASOLINA**	**PROMEDIO CONSUMO SEMANAL GL**
1	MOTOCICLETA	CTQ83C	GASOLINA	4
2	MOTOCICLETA	KDK54E	GASOLINA	3
3	MOTOCICLETA	ZDN12C	GASOLINA	4
4	MOTOCICLETA	KDK55E	GASOLINA	3
5	TRACTOR	KUBOTA M108S	ACPM	35
OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL				
ITEM	**VEHICULO**	**PLACA**	**COMBUSTIBLE ACPM/GASOLINA**	**PROMEDIO CONSUMO SEMANAL GL**
1	BUS	ODR 581	ACPM	50 galones

NOTA 1: Número de Islas y Surtidores

El proponente deberá acreditar, mediante carta de compromiso, que la estación de servicio cuente con:

- ✓ **Mínimo una (1) isla de servicio.**
- ✓ Al menos **la isla debe estar equipada con:**
  - Dos (2) dispensadores o surtidores con:
  - **Dos (2) mangueras para gasolina corriente** y
  - Dos (2) mangueras para **ACPM**.

Los equipos deben contar con:

- ✓ Sistema de control electrónico o microcomputarizado.
- ✓ Sistema de identificación automática entre surtidor y vehículo (chip, tarjeta o equivalente).
- ✓ Registro automático de despachos por fecha, hora, placa, volumen y tipo de combustible.
- ✓ Software que permita reportes consolidados.

La estación podrá estar ubicada en el municipio o en zona aledaña siempre que no supere el rango máximo permitido.

NOTA 2 Horarios de Servicio

El proponente deberá certificar mediante carta suscrita por el representante legal que:

- ✓ La **estación operará 24 horas**,
- ✓ los **7 días de la semana**,
- ✓ incluidos sábados, domingos y festivos.

Esta condición es indispensable por la naturaleza operativa de los cuerpos de seguridad, atención de emergencias y operación del banco de maquinaria.

NOTA 3 Ubicación de la Estación

La estación de servicio ofrecida debe:

- ✓ Estar ubicada **a no más de 2 kilómetros del casco urbano del Municipio de Carmen de Carupa**, y
- ✓ Acreditarse mediante certificación simple del proponente.

	NOTA 4 Soporte Documental Exigido Cada requisito técnico debe estar respaldado mediante: ✓ Comunicación escrita dirigida a la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa. ✓ Suscrita por el representante legal (persona jurídica) o por el proponente (persona natural). ✓ Con indicación expresa del cumplimiento de: o Número de islas y capacidad técnica, o Horarios de operación, o Ubicación de la estación, o Sistema de control de despachos.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Justificación	El valor estimado del contrato es hasta la suma de: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 196.000.000).** el cual se sustenta en el estudio del análisis del sector que hace parte del presente estudio previo.
Valor	**CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 196.000.000).** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar El valor del galón de combustible por ser precios regulados por el Estado se toma del Ministerio de Minas y Energía, entidad que publicó documento general el día 01 de Marzo de 2026 en el cual se estableció lo siguiente: **NOTA 1:** EL VALOR DEL SUMINISTRO POR GALÓN DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, SE AJUSTARÁN EN MENOR O MAYOR VALOR DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE MENSUALMENTE PARA EL EFECTO FIJE EL GOBIERNO NACIONAL. POR TANTO, PARA EL CALCULO DEL VALOR TOTAL A PAGAR MENSUALMENTE SE TENDRA EN CUENTA LOS VALORES DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL AJUSTE PROCENTUAL CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. **NOTA 2:** LOS VALORES DEL COMBUSTIBLE, GASOLINA Y/O A.C.P.M REFLEJADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDEN AL 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LOS CUALES ESTÁN SOMETIDOS A VARIACIONES DE ACUERDO CON LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL EL CONTRATO A CELEBRAR ES FLEXIBLE EN CUANTO AL VALOR DEL GALÓN DE GASOLINA Y/O A.C.P.M. El valor del presente contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.
Forma de Pago	**FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista, el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los consumos de combustible facturados, previa presentación de: ✓ Recibos de consumo con sus soportes de autorización (vales expedidos por la Secretaría General y de Gobierno, donde se autoriza tanquear los vehículos y se indica que cantidad de galones se deben suministrar. Estos deben venir firmados por la persona que tanquea y debe indicar claramente el nombre y placas del vehículo ✓ Factura ✓ Para que se surta el pago los supervisores del contrato deberán emitir la siguiente información: ✓ Informe de SUPERVISIÓN, el cual debe contener una planilla de control de los consumos, indicando en ella la placa del vehículo, fecha de tanqueo y cantidad de combustible surtido. ✓ Acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026; o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

NÚMERO CDP	2026000164
RUBRO	2.3.1702010.007.1207 - VALOR $ 8.000.000
RUBRO	2.3.1702010.007.1410 - VALOR $ 100.000
RUBRO	2.3.2201029.032.2102 - VALOR $ 10.000.000
RUBRO	2.1.2.02.01.003.03.23.1204 - VALOR $ 2.500.000
RUBRO	2.1.2.02.01.003.01.23.1204 - VALOR $ 12.500.000
RUBRO	2.3.2402041.049.1102 - VALOR $ 120.000.000
RUBRO	2.1.2.02.01.003.16.2109 – VALOR $ 4.350.000
FECHA	04/03/2026
VALOR TOTAL	$ 196.000.000
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

7. CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formulario No. 1, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

- ✓ Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- ✓ En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- ✓ Cuando sea persona natural, por ella misma.
- ✓ Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones**.**

2. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá suscribirlo y cumplirlo.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, y en la que consten de la siguiente actividad económica:

CIIU	DESCRIPCIÓN
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores

La certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio. La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- ✓ Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- ✓ Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- ✓ Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- ✓ Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- ✓ Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- ✓ Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

5. EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

- ✓ Asegurado y Beneficiario: Municipio de CARMEN DE CARUPA– NIT 899999367-7
- ✓ Tomador: El proponente.

NOTA: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- ✓ Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- ✓ Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

8. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, en caso de presentarse información falsa o inconsistente generará el rechazo del proponente.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES debe constar que se encuentra inscrito conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78	18	17	00	SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS

NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.

NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionados.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario actualizado a 2026 y que incluya actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

Para Uniones Temporales, Consorcios y Promesa Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

12.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICÍA NACIONAL

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

13. - COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica.

14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (RNMC).

15. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (PARA PERSONAS NATURALES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS)

8. FINANCIERA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

1. INDICADORES FINANCIEROS

La Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2025.** El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme.** El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2023.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	**Mayor o igual a 1**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual a 0.5**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o igual 1.0**

a) Índice de Liquidez:

Como se desea que el proveedor contratista tenga un índice de liquidez mínimo, EL MUNICIPIO definió un valor MAYOR O IGUAL a 1

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se obtendrá ponderando el índice que obtenga cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el índice de liquidez del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de liquidez de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

b) Índice de Endeudamiento

Es el porcentaje que resulta de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste es mayor el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación.

Como se desea que los proveedores tengan un máximo nivel de endeudamiento, EL MUNICIPIO definió un valor MENOR O IGUAL AL 0,5

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el índice de endeudamiento del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

c) Razón de Cobertura de Intereses:

Es fundamental para un comerciante estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. MAYOR O IGUAL a 1

En el evento en que la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, se entenderá que el proponente CUMPLE con este indicador, siempre que dicha situación obedezca a la inexistencia de gastos por intereses, lo cual evidencia que el proponente no posee obligaciones financieras que generen cargas por intereses.

En estos casos, la condición de indeterminación no se interpretará como un incumplimiento, sino como una situación favorable desde el punto de vista financiero, en la medida en que refleja ausencia de endeudamiento financiero que pueda afectar la capacidad de ejecución del contrato.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene la razón de cobertura de intereses del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 2025 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**Mayor o igual a 0.2**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**Mayor o igual a 0.1**

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene la rentabilidad del patrimonio del consorcio o unión temporal.
En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.
Rentabilidad del Activo: ≥ 0,1

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene la rentabilidad del activo del consorcio o unión temporal.

En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

Los índices financieros que no se encuentren reportados en el RUP deberán ser verificados con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, certificado por contador público.

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán con base en la suma de las partidas ponderadas de cada uno de los integrantes y se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITA FINANCIERAMENTE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Los siguientes documentos tienen el carácter de subsanables, por lo tanto, su no presentación o su presentación de manera incorrecta dará lugar a que LA ENTIDAD señale un término al proponente para que los allegue, so pena de evaluar la propuesta como (HABILITA / NO HABILITA).

9. EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

EXPERIENCIA ACREDITADA: (Hábil/No hábil)

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe

de manera complementaria las certificaciones y/o actas de recibo final o de liquidación de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP"

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes - RUP presentado por los proponentes. El RUP debe estar en firme, al momento del cierre o cobrar firmeza dentro de los 2 días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la administración de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, en uno (1) de los códigos relacionados a continuación:

78 | 18 | 17 | 00 | SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS

Adicional, para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar las certificaciones correspondientes de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Nombre o razón social del contratante y del contratista
b) Objeto del contrato
c) Fecha de inicio y terminación del contrato
d) Valor del contrato
e) El contrato objeto de certificación debe encontrarse inscrito, clasificado y calificado en el RUP en por lo uno o más códigos de la clasificación dispuesta en el presente documento.

Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada se podrá adjuntar como documento complementario.

En caso de no contar con certificaciones de experiencia, el oferente podrá presentar la respectiva acta de liquidación que cuente con los requisitos mencionados en los literales anteriores.

Nota 1: Si el oferente presenta más de dos (2) certificaciones, se tendrá en cuenta las 2 primeras.

Nota 2: En caso de considerarlo necesario, la entidad podrá requerir documentos adicionales como copias de contrato o actas de liquidación, para validar información que no se encuentre en las certificaciones presentadas.

Nota 3: Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje, pero la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral. Así mismo deberá anexar el compromiso consorcial y copia de las pólizas de seriedad de la oferta donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación de la experiencia general se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado

NOTA 3: Para efectos del presente se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Según el cual: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 4: En el evento que los oferentes no acrediten la experiencia con la presentación de certificaciones, en su defecto deberán presentar con la propuesta las copias de los respectivos contratos ejecutados

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

10. CAPACIDAD TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

VEHÍCULOS MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA				
SECRETARIA DE PLANEACIÓN				
ITEM	**VEHÍCULO**	**PLACA**	**COMBUSTIBLE ACPM/GASOLINA**	**PROMEDIO CONSUMO SEMANAL GL**
1	VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208 AÑO 2007 REF.DDD000733-21693083		ACPM	47
2	RETROEXCABADORA CARGADOR MOTOR DIESEL MARCA JOHN DEERE		ACPM	55
3	MOTONIVELADORA 24783 MARCA FIATALLIS REF.30434744		ACPM	122
4	RETROEXCABADORA JOHN DEERE-2008 REF.1T0410JXVBD209750		ACPM	55
5	VOLQUETA INTERNACIONAL	ORD532	ACPM	104
6	VOLQUETA INTERNACIONAL	OFT025	ACPM	94
7	RETROEXCABADORA CATERPILAR 416 F2		ACPM	51
8	MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K		ACPM	126
9	VOLQUETA BLANCA CHEVROLET KODIAK	OJF701	ACPM	99
10	VOLQUETA VERDE SEQUIA CHEVROLET	OF0214	ACPM	99
11	VOLQUETA INTER MV607 SBA 4*2 HARDOX	GZM 863	ACPM	50
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO				
ITEM	**VEHÍCULO**	**PLACA**	**COMBUSTIBLE ACPM/GASOLINA**	**PROMEDIO CONSUMO SEMANAL GL**
1	CAMIONETA TOYOTA	OCM153	ACPM	20
2	CAMIONETA NISSAN LINEA FRONTIEER	ODT 305	ACPM	32
3	CAMIONETAMAZDA BT 50	GCK 766	ACPM	16
4	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	RUU 35D	GASOLINA	2,5
5	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	RUU 34D	GASOLINA	2,5
6	MOTOCICLETA SUZUKI DR 200	RSO 33D	GASOLINA	2,5
7	MOTOCICLETA SUZUKI 185	JHV 17	GASOLINA	3
8	MOTOCICLETA SUZUKI 185	JHV 34	GASOLINA	5
ITEM	**VEHICULO**	**PLACA**	**COMBUSTIBLE ACPM/GASOLINA**	**PROMEDIO CONSUMO SEMANAL GL**
1	MOTOCICLETA	CTQ83C	GASOLINA	4
2	MOTOCICLETA	KDK54E	GASOLINA	3
3	MOTOCICLETA	ZDN12C	GASOLINA	4
4	MOTOCICLETA	KDK55E	GASOLINA	3
5	TRACTOR	KUBOTA M108S	ACPM	35
OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL				

ITEM	VEHICULO	PLACA	COMBUSTIBLE ACPM/GASOLINA	PROMEDIO CONSUMO SEMANAL GL
1	BUS	ODR 581	ACPM	50 galones

NOTA 1: Número de Islas y Surtidores

El proponente deberá acreditar, mediante carta de compromiso, que la estación de servicio cuente con:

- ✓ **Mínimo una (1) isla de servicio.**
- ✓ Al menos **la isla debe estar equipada con:**
  - Dos (2) dispensadores o surtidores con:
  - **Dos (2) mangueras para gasolina corriente** y
  - Dos (2) mangueras para **ACPM**.

Los equipos deben contar con:

- ✓ Sistema de control electrónico o microcomputarizado.
- ✓ Sistema de identificación automática entre surtidor y vehículo (chip, tarjeta o equivalente).
- ✓ Registro automático de despachos por fecha, hora, placa, volumen y tipo de combustible.
- ✓ Software que permita reportes consolidados.

La estación podrá estar ubicada en el municipio o en zona aledaña siempre que no supere el rango máximo permitido.

NOTA 2 Horarios de Servicio

El proponente deberá certificar mediante carta suscrita por el representante legal que:

- ✓ La **estación operará 24 horas**,
- ✓ los **7 días de la semana**,
- ✓ incluidos sábados, domingos y festivos.
- ✓

Esta condición es indispensable por la naturaleza operativa de los cuerpos de seguridad, atención de emergencias y operación del banco de maquinaria.

NOTA 3 Ubicación de la Estación

La estación de servicio ofrecida deberá estar ubicada dentro del municipio de Carmen de Carupa o a una distancia no mayor a dos (2) kilómetros del casco urbano.

Esta condición se establece con el fin de garantizar la eficiencia en la operación del parque automotor municipal, optimizar los tiempos de abastecimiento, reducir costos de desplazamiento y asegurar la atención oportuna de las actividades misionales, especialmente aquellas relacionadas con el banco de maquinaria, la seguridad y la atención de emergencias.

El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante certificación simple suscrita por el proponente.

NOTA 4 Soporte Documental Exigido

Cada requisito técnico debe estar respaldado mediante:

- ✓ Comunicación escrita dirigida a la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa.
- ✓ Suscrita por el representante legal (persona jurídica) o por el proponente (persona natural).
- ✓ Con indicación expresa del cumplimiento de:
  - Número de islas y capacidad técnica,
  - Horarios de operación,
  - Ubicación de la estación,
  - Sistema de control de despachos.

LOS COMBUSTIBLES DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

Producto : Gasolina Corriente	
Grado	Regular - Indice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)

Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Indice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Indice antidetonante (3)	Octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			
(1) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B				
(2) Calculado : ICV = P + 1,13A; A : % Evap a 70 °C, P: RVP (kilopascales, kPa)				
(3) Indice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2				
(4) Metodo Alterno: Infrarrojo				
(5) RVP: Presión de Vapor Reid a 37.8 °C				
(6) Resolucion 1180 de 2006: El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta los asientos de las válvulas de admisión, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.				

Producto: Diesel Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0

Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Indice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	micrómetros	ASTM D 6079		450

(1) Diésel corriente y sus mezclas con biocombustible hasta el 5% vol.(Aplica para el producto de la Refineria de Barrancabermeja y de la Refineria de Cartagena)

(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c

(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosférica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El método ASTM D-4737 no aplica al diésel mezclado con biodiésel.

(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.

*** Residuos Carbón micro, la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524, con valor máximo de 0.35 % masa**

**** Vicosidad: La norma internacional, el límete máximo es 4.1 mm2 / s**

***** Norma Europea: 460, norma americana 520**

****** Es aceptable que el diesel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100ml siempre y cuando a T95 no sea superior a 360°C.**

Nota: Acreditar las condiciones técnicas mínimas exigidas es un requisito que no otorga puntaje, pero la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE

11. *ANÁLISIS DE RIESGO*

Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo No.2 Matriz de Riesgos.
Garantías	GARANTÍA ÚNICA El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: a) De cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

	b) De calidad del servicio, se constituye por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a doscientos (200) SMLMV.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al Municipio de Carmen de Carupa- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
12. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique. 4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 5. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 6. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio. 8. Autorizar expresamente la utilización de la plataforma SECOP II como medio oficial de comunicación contractual, para que la entidad comunique por dicho medio cualquier actuación, requerimiento o circunstancia relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Suministrar los combustibles en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio de Carmen de Carupa. 2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 3. Entregar al Municipio los talonarios de vales numerados, debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, mediante los cuales EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible. 4. Suministrar el combustible acordado, conforme a los pedidos que haga EL MUNICIPIO a través de los talonarios que entregue EL CONTRATISTA garantizando la más alta calidad de los mismos. 5. Garantizar el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día. 6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible. 7. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin. 8. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. 9. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato
Obligaciones del Municipio	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3. Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
13. MULTAS CLAÚSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se

	descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **MUNICIPIO** por este aspecto, se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato será objeto de liquidación cuando, a la terminación de su plazo de ejecución, existan obligaciones pendientes, saldos por pagar o por reintegrar, o situaciones que requieran la definición de responsabilidades entre las partes.

No obstante, cuando el contrato se ejecute en su totalidad y no queden obligaciones pendientes, la liquidación no será obligatoria, sin perjuicio de que las partes decidan efectuarla de común acuerdo.

En todo caso, deberá adelantarse la liquidación del contrato en los siguientes eventos:

1. Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo.
2. Ejercicio de la potestad excepcional de terminación unilateral por parte de la entidad.
3. Declaratoria de caducidad del contrato.
4. Declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato.
5. Cesión del contrato, cuando haya lugar a ello.
6. Existencia de saldos, recursos o bienes pendientes de pago, reintegro o ajuste.
7. Entrega incompleta o no conforme de los bienes objeto del contrato.
8. Cualquier otra circunstancia que genere una terminación anormal del contrato y haga necesaria la determinación de obligaciones, saldos o responsabilidades entre las partes.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los términos y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en las cláusulas contractuales aplicables.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Supervisión y/o Interventoría	**Nombre de la funcionaria**: KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ **Cargo**: **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** **Dependencia**: **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
Firma del funcionario requirente	*ORIGINAL FIRMADO*
Nombre del funcionario requirente	**KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ**
Cargo del funcionario requirente	**Secretaria General y de Gobierno**

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales/	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencia s a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidad es que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
6	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

				mínimas se puede lograr el objeto contractual			
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

SERVIDOR PÚBLICO	**ELABORADO**	**REVISADO**	**APROBADO**
Nombre	**ROSS MERY HUERTAS PRADA**	**KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ**	**KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ**
Cargo	Profesional de Contratación	Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	05/03/2026	05/03/2026	05/03/2026
Firma			